

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de Marzo del 2022.

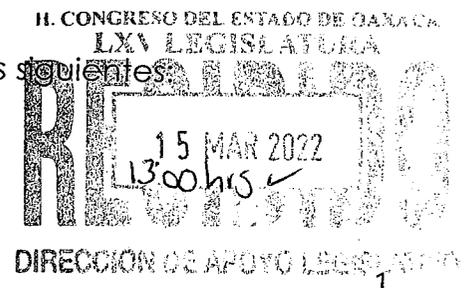
DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y ANTE LA PROBLEMÁTICA DEL CIERRE DE LA CARRETERA QUE IMPIDE EL ACCESO AL TIRADERO MUNICIPAL DE BASURA, PROMUEVA Y DIFUNDA ENTRE LA CIUDADANÍA, EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DE LA CIUDAD DE OAXACA Y DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CON LA FINALIDAD DE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; Y ASÍ MISMO, SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE LES COMPRUEBE ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, DERIVADO DE DICHA PROBLEMÁTICA.**

Lo anterior con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES



DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A mediados de la segunda semana de este mes de marzo, los habitantes de la Agencia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Zaachila, Oaxaca, realizaron el cierre de la Carretera Federal 175 a la altura de la "Y" ocasionando con ello el corte de circulación a vehículos de motor que transitan esa importante vía de comunicación de acceso a la Ciudad de Oaxaca, ocasionando con ello, pérdidas económicas, coartando la libertad de tránsito de los ciudadanos que se dirigen al Centro de la Ciudad como los que se trasladan a poblaciones que comunican esa importante carretera, la inconformidad de los habitantes que se manifiestan y actualmente mantienen el corte de circulación, de esa vía de comunicación del tramo carretero, Oaxaca- Puerto Ángel, obedece a irregularidades con la entrega de sus Participaciones Federales, de dicha Agencia, lo anterior, ha ocasionado efectos colaterales que perjudican directamente a los Municipios conurbados ya que se impide el acceso al tiradero Municipal que se ubica en jurisdicción de la Villa de Zaachila.

Consecuencia de ello, es de dominio público, que en las calles del Centro Histórico de nuestra Ciudad, y en gran número de colonias, se encuentran montones de basura apilada, bolsas, cajas, botes y todo tipo de contenedores que se utilizan en los hogares y en los comercios para guardar la basura, que son expuestos a la vía pública de forma irresponsable por los ciudadanos ante la falta del servicio de recolección, lo que evidentemente se vuelve un foco de infección, pues los desechos orgánicos e inorgánicos son expuestos al aire libre sin cuidado alguno provocando olores fétidos y por ende contaminación, además de provocar un efecto negativo a la imagen de la Ciudad.

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ahora bien, con base en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Oaxaca¹, **toda persona física o moral es responsable del manejo de sus residuos sólidos hasta el momento que se entregue al servicio de recolección**, o se deposite en contenedores, de tal suerte que deviene urgente la intervención de la Autoridad Municipal para que implemente acciones inmediatas de difusión y promoción a la ciudadanía sobre las disposiciones contenidas en los REGLAMENTOS DE LIMPIA Y DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, para así lograr la concientización de las personas de las consecuencias negativas al medio ambiente y a la salud pública, esto con el objetivo de evitar que continúen las acciones por parte de la ciudadanía de exponer la basura en la vía pública.

El dispositivo normativo mencionado, textualmente dispone:

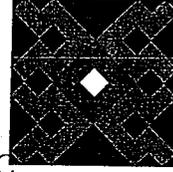
Artículo 37. Toda persona física o moral que genere residuos sólidos urbanos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que los entregue al servicio de recolección, o deposite en los contenedores, estaciones de transferencia o rellenos sanitarios establecidos para tal efecto por la autoridad municipal competente.

Así mismo, el artículo 41 a la letra dice:

Es responsabilidad de toda persona física o moral:

- I. *Minimizar la generación de residuos sólidos urbanos;*

¹ Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 07 de agosto de 2021



DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- II. *Fomentar la clasificación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos;*
- III. *Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos, y mantener limpios de residuos sólidos urbanos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción;*
- IV. *Almacenar los residuos sólidos urbanos con sujeción a las normas correspondientes y facilitar la recolección;*
- V. *Denunciar ante las autoridades municipales competentes las violaciones a la normativa en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos; y VI. Cumplir con las disposiciones, criterios, normas y recomendaciones técnicas de esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

En efecto, ante la problemática planteada, es innegable la intervención de la Autoridad Municipal en la Entidad, pues estamos en presencia de **una emergencia sanitaria**, la basura expuesta sin control, causa estragos a la salud de humanos y de animales, a su vez contribuye a la contaminación de ríos, lagos y pozos, por tanto, es preciso implementar acciones de emergencia para contener los riesgos de salud y se debe **priorizar la atención y solución** a través de mecanismos y acciones por parte de los funcionarios públicos del orden Municipal, atendiendo a que **estas acciones son consideradas causas de utilidad pública** conforme lo establece el numeral tercero del ordenamiento antes invocado que a la letra dispone;

Artículo 3º. Se consideran causas de utilidad pública:

...

y IV. Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivados del manejo de residuos sólidos urbanos y/o de residuos de manejo especial.

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En ese orden, la competencia de la Autoridad Municipal para la atención de la problemática planteada, se encuentra prevista en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tomando en cuenta que las facultades no previstas en la Federación, se encuentran expresamente reservada a los Estados, y así mismo, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 54 establece que los Municipios, tendrán a su cargo la prestación servicios públicos, a través de comisiones y demás órganos de vigilancia como lo es la de limpia y disposición de residuos sólidos.

Por ende, el reglamento de Salud Pública y el reglamento de limpia de la Ciudad, contienen disposiciones dirigidas a las personas habitantes, visitantes y vecinos del Municipio en materia de limpia, de donde se desprenden también la imposición de sanciones administrativas para el caso de incumplimiento, tal como se advierte de los dispositivos normativos que a continuación se transcriben:

REGLAMENTO DE SALUD PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

Artículo 73. Los vecinos, los habitantes y los visitantes del Municipio, tienen en materia de limpia las obligaciones siguientes:

...

- VI. **Recolectar en basureros manuales la basura de su domicilio, de los centros comerciales, industriales o de servicio en los lugares, horarios y depósitos de basura que determine la autoridad, o en los lugares que se designen como destino final de los mismos.**
- VII. **Tener limpias las banquetas y el arroyo de las calles frente a sus domicilios.** VIII. **Participar en las campañas de limpieza que convoque la autoridad municipal.**



DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 74. Se aplicarán las sanciones previstas en el presente reglamento

a quien se le sorprenda:

I. Arrojando basura o desechos en los lotes baldíos, en las calles , en los jardines, en las plazas públicas, en las carreteras, zanjones, ríos, cuerpos de agua, arroyos y caminos vecinales. II. Quemando o incineran

Artículo 137. Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación con apercibimiento.**
- II. Multa.**
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total. IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.**

Relacionado con lo anterior, el Reglamento de Limpia de la Ciudad de Oaxaca, contiene las prohibiciones a las personas **físicas y morales de emitir o verter los residuos sólidos en la vía pública**, esto es, que no está permitido la exposición fuera de los domicilios, ya que como se viene mencionando esto es motivo de sanciones administrativas

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DE LA CIUDAD DE OAXACA

ARTÍCULO 7.- Queda prohibido el vertimiento de los residuos sólidos y lixiviados provenientes de estos, en la vía pública y en los drenajes.

ARTÍCULO 16.- No podrán depositarse residuos sólidos voluminosos en la vía pública en espera de su recolección

En conclusión, si bien es cierto, que la Autoridad Municipal tiene competencia y atribuciones expresas para la prestación del servicio de limpia de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, y que en el caso concreto, la problemática vivida en la ciudad,

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

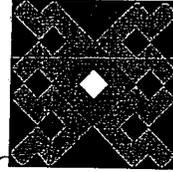


"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deviene de diversos factores, también es cierto que como ciudadano tenemos que observar las obligaciones contenidas en las disposiciones normativas reglamentarias como los que se han descrito en líneas anteriores, de manera que cuando se presenta una situación excepcional a la regla, es decir, cuando se colapsen los servicios de recolección de limpia de una ciudad o municipio, es claro que es tema de URGENTE atención, se debe considerar una situación **de orden público** tanto la atención como la solución a través del llamamiento, atención, difusión y aplicación de la normatividad por parte de la AUTORIDAD MUNICIPAL para la solución de la problemática en específico, por ser esta la competente para la aplicación de sanciones administrativas que se contemplan en los ordenamientos contenidos en la normatividad vigente.

Finalmente conforme lo establece el Reglamento interno de la ley Orgánica del Congreso del Estado, el presente exhorto por tratarse de temas de salud pública, debe ser tramitado de **urgente y obvia resolución**, ya que su trámite y atención tiene como objetivo privilegiar el derecho humano a un medio **ambiente sano**, previsto en el artículo 12 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anterior expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo que pido sea tratada de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO. EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y ANTE LA PROBLEMÁTICA DEL CIERRE DE LA CARRETERA QUE IMPIDE EL ACCESO AL TIRADERO MUNICIPAL DE BASURA, PROMUEVA Y DIFUNDA ENTRE LA CIUDADANÍA, EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DE LA CIUDAD DE OAXACA Y DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CON LA FINALIDAD DE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

SEGUNDO: SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE LES COMPROBE ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, DERIVADO DE DICHA PROBLEMÁTICA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

TERCERO.- Se informe a esta Soberanía, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento al presente acuerdo y sus avances.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y ANTE LA PROBLEMÁTICA DEL CIERRE DE LA CARRETERA QUE IMPIDE EL ACCESO AL TIRADERO MUNICIPAL DE BASURA, PROMUEVA Y DIFUNDA ENTRE LA CIUDADANÍA, EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DE LA CIUDAD DE OAXACA Y DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CON LA FINALIDAD DE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; Y ASÍ MISMO, SE APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE LES COMPROBE ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, DERIVADO DE DICHA PROBLEMÁTICA.